

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS.

OFICINAS: REINA, 8, 2.º

12 PESETAS AL AÑO

FUNDADOR: D. ENILIO RUIZ DE SALAZAR

DE ACTUALIDAD

HAY QUE PREVENIRSE

Nos parece bastante discutido el tema de pagos y es hora de pensar en otros, no menos interesantes para el magisterio. Las Cortes nos darán resuelto lo primero. Quizá la resolución sea una negativa; quizá, por no prevenirse, junto á la negativa en lo de pagos, nos den alguna otra calamidad.

Ya lo hemos indicado anteriormente: se quiere que el decreto de 26 de octubre tenga fuerza de ley. A eso se aspira nuevamente en estos días. Si se consiguiera, y se empezara á meterse en lo de pagos, habríamos hecho un negocio redondo. No ganábamos nada en lo fundamental, y en cambio y recompensa perderíamos en el material, tendríamos un sistema nuevo de castigos, se nos aumentaría el trabajo con asignaturas nuevas, se nos cerrarían las puertas de los ascensos y traslados en forma jamás vista, se nos obligaría á estar años y años en la misma escuela, á no cobrar años y pereceríamos de hambre... ¡estas son las perspectivas que nos aguardan como remedio á tantas promesas!

Hay que prevenirse, hay que acudir á los medios legales para evitar esa calamidad que nos amenaza. La reducción del material de la sexta parte no puede no deberse á la ley. Se nos dice: «No hay peligro de eso; en los presupuestos se consignará cantidad mayor...» ¿Y si lo referente á pagos fracasa? ¿Quedaría entonces el precepto de la sexta parte y los ayuntamientos sólo consignarían esa cantidad mucho más si se llegara á declarar ley el decreto. Eso es preciso evitarlo.

Por el decreto se declara condición de preferencia principal el tiempo de servicios en la misma escuela. Esa condición es injusta, perniciosa para el maestro y para la enseñanza. Si se llega á aplicar no tardarán en notarse los efectos. Las mismas autoridades se convencerán de ello. Siendo real decreto, dado caso que los autores se empeñaran en mantenerlo, otro ministro lo derogaría inmediatamente. El mal no sería duradero. Pero, ¿y si lo hacen ley? ¿Cuándo lograremos que se modifique? Hacer leyes, cosas reglamentarias, de detalle de tan poco fuste, sujetas á variación frecuente, según las circunstancias, no se ha visto nunca, no se pensó jamás... Y sin embargo,

en ello se piensa. Contra ello es menester prevenirse.

No no faltaba más sino que se nos dejara en lo de pagos como estábamos ó peor, y además se nos impusieran condiciones que revelan desconfianza y animadversión nunca usadas con clase alguna. Eso no puede ser, eso hay que evitarlo á toda costa. El decreto no debe pasar á ley. Quizá algunos preceptos lo necesitan para tener validez. Si hay empeño especial en aplicarlos, dévense á la ley los preceptos concretamente; pero lo demás... para qué? Para nada práctico, como no sea para mortificar al magisterio. Estamos hace tiempo todos preocupados con la cuestión de pagos, de manera tal, que olvidamos todas las demás cuestiones, y es preciso despertar. No haga el diablo que cuando nos enteremos no sea tiempo de aplicar el remedio. Llamamos la atención de todos sobre estas cuestiones.

LAS SECRETARIAS DE LA JUNTA

En el número inmediato á la publicación de la reforma de 26 de octubre, en un artículo titulado *Examen del decreto*, señalábamos a infracción legal que se cometía modificando la ley de secretarios. No fué esto bastante para que los decretos del ministro dejaran de vestir galas y echar á vuelo todas las campanas. Hoy se escandalizan de los efectos, cuando lo lógico era prever las consecuencias desde el primer día. Pero el asunto se ha llevado á las Cortes y toma un cariz nuevo.

He aquí el incidente suscitado en la sesión del 22 del actual.

«El Sr. ANDRADE:

Está vacante la plaza de secretario de la junta provincial de Instrucción pública de Barcelona; se convocó el concurso para proveer esta vacante hace más de diez y ocho meses; durante ese tiempo no se ha podido terminar el expediente, estando ocupada la plaza por un secretario interino; ese secretario interino es aspirante á la plaza en concurso; éste se ha convocado con arreglo á la ley de 23 de julio de 1895, ley que el ministro ha tratado de modificar por medio del real decreto de 26 de octubre último.

En vista de estos hechos rigurosamente exactos, yo pregunto al señor ministro si se

crea S. S. con facultades bastantes para modificar por real decreto lo que dispone una ley votada en el parlamento y sancionada por la corona.

Segunda pregunta: Convocado el concurso con arreglo á la ley de 23 de julio de 1895, ¿va á proveer S. S. la vacante de secretario de la junta de Instrucción pública de Barcelona con arreglo á las prescripciones de la ley, ó con arreglo al decreto publicado por S. S.?

Tercera pregunta, ó mejor dicho, ruego: ¿Está S. S. dispuesto á traer á la Cámara para que yo pueda examinarlo, y conmigo los señores diputados que gusten, ese expediente de provisión de la secretaría de la junta provincial de Instrucción pública de Barcelona, y con él el de méritos y servicios de los individuos que han acudido al concurso? A estas dos preguntas y á este ruego espero la contestación de S. S., aunque sólo sea en la forma brevísima de que me he servido para interrogarle.

El señor ministro de INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES (Conde de Romanones): Voy á contestar los ruegos del señor Andrade empezando por el último.

Desde luego, estoy dispuesto á traer el expediente á que se ha referido S. S. Ahora yo quisiera saber si S. S. quiere que venga aquí después de haber resuelto la propuesta hecha ó antes de resolverla.

Respecto á la primera pregunta no tengo más que decir una cosa á S. S.: que yo no puedo pretender que un decreto venga á derogar una ley votada en Cortes. Respecto á la segunda pregunta, diré á S. S. que en el nombramiento de secretario de Instrucción pública de Barcelona me atenderé en absoluto y por completo á la legislación vigente.»

Encontramos la respuesta un poco vaga. ¿Cuál es la legislación vigente para el señor ministro? ¿La ley del 95 ó el decreto de 26 de octubre? Eso era lo que interesaba saber concretamente.

Ahora, con toda franqueza, hemos de lamentar este incidente, porque constituirá un estímulo para que se insista en dar al decreto carácter de ley, á fin de justificar lo hecho. Y en tal caso, todos los enormes errores de esa reforma vendrían á adquirir una estabilidad y una firmeza que á toda costa debe evitarse.

DE ESCUELAS NORMALES

INFORMALIDAD DEMOSTRADA

Más de dos meses le costó al señor conde de Ronanón sacar a flote la reforma de la segunda enseñanza, y por lo que hace a las escuelas normales, mejor fuera que no hubiera conseguido imponer su criterio.

Después de muchos trabajos y de muchas discusiones logró el actual ministro llevar a la Gaceta la reforma con la aprobación del consejo de ministros, y entre ellos, naturalmente, del de Hacienda.

En aquella reforma fué aprobada una escala de sueldos para el profesorado de normales con arreglo a escalafón. Parece que tal acuerdo debía respetarse por los mismos que lo tomaron. Pues ha ocurrido todo lo contrario, y en eso precisamente está la informalidad del gobierno. Primero aprueba unos sueldos para publicarlos en la Gaceta; luego cuando tiene que consignarlos en presupuestos, los rebaja caprichosamente y de lo dicho no hay nada. El mismo ministro que ideó los nuevos sueldos los desconoce. El de Hacienda, que los admitió en agosto, los niega en septiembre ó octubre.

Eso, lo repetimos, no es serio, es una informalidad. No nos metemos ahora en averiguaciones acerca de la bondad ó de la malicia de la reforma. Lo que sostenemos es, que si el mismo que la hizo la deshace, no le va á quedar trabajo alguno al ministro que le suceda. Ya se sabe que aquí cada ministro no tiene más misión que deshacer lo del anterior. Así nos vamos regenerando nosotros.

COMEDIA CENSURABLE

En un centro oficial y con referencia á un diputado influyente de la comisión de presupuestos, hemos oído asegurar que todo lo referente á pagos, está ya arreglado en el Congreso. No se entusiasmen nuestros lectores. El arreglo consiste en buscar una fórmula hábil para que no prospere ni lo del gobierno, ni lo del Sr. Vincenti, ni nada de lo propuesto. Se inventará una cosa con la cual todos se declaren satisfechos y que no sea más que lo actual disfrazado. Dileil es que tal comedia prospere sin protesta, porque en estos tiempos es tarea arriesgada la de engañar á nadie en estas cosas. ¡Todos estamos a caballo de la calle! Va á resultar lo que hace tiempo digimos; esto es que se peparaba el fracaso en las Cortes. Si todo ello es como se dice estos días, se trata de una pura comedia, de una burla inculcable. Pronto lo hams de ver, mas si el proyecto de ir al Estado fracasa, será por culpa del gobierno. Haglo cuestión de gabinete y no habrá fracaso seguramente.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Subscripciones en toda España. Precio anual, 6 pesetas. En el extranjero, 12. La correspondencia y libranzas deben dirigirse al Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, apartado de Correos 131, Madrid.

DATOS ESTADISTICOS

El señor Vincenti ha presentado en el Congreso las exposiciones que dirigen á la Cámara multitud de asociaciones de maestros, solicitando que se aclare el concepto y forma de pasar al Estado los haberes del magisterio. Para facilitar el estudio y esclarecimiento de esta cuestión, rogó al presidente se insertaran — como se han insertado — en el *Diario de sesiones* los siguientes estados interesantísimos para la discusión:

Intervención general de la Administración del Estado.

Número de los pueblos cuyo cupo de consumos debe sufrir aumento por virtud de la incorporación al Estado de los gastos de primera enseñanza, en atención á ser mayor el importe de éstos que el de los recargos municipales sobre la contribución territorial.

| PROVINCIAS | Número de pueblos | Cuarta de los aumentos. |
|-------------|-------------------|-------------------------|
| Alava | 1 | 37.048,88 |
| Albacete | 78 | 1.777,85 |
| Alicante | 96 | 73.863,06 |
| Almería | 71 | 199.702,8 |
| Avila | 218 | 117.525,94 |
| Badajoz | 104 | 175.508,77 |
| Barcelona | 190 | 315.89,61 |
| Burgos | 48 | 18.891,11 |
| Caceres | 183 | 18.891,11 |
| Cádiz | 18 | 83,60 |
| Castellón | 169 | 117.114,67 |
| Ciudad Real | 48 | 52.102,79 |
| Córdoba | 39 | 61.649,71 |
| Coruña | 31 | 49.338,47 |
| Cuenca | 175 | 137.403,8 |
| Gerona | 138 | 10.538,88 |
| Granada | 17 | 23.721,97 |
| Guadalajara | 215 | 104.468,89 |
| Guzmán | 1 | 1.293,82 |
| Huelva | 28 | 184.849,72 |
| Huesca | 5 | 12.916,60 |
| Jaén | 118 | 118.913,9 |
| León | 299 | 26.530,7 |
| Lerida | 11 | 68.863,18 |
| Logroño | 2 | 322,91 |
| Lugo | 24 | 55.861,7 |
| Madrid | 55 | 77.297,86 |
| Malaga | 22 | 24.677,31 |
| Murcia | 54 | 57.792,63 |
| Navarra | 6 | 276.19,7 |
| Orense | 138 | 61.78,21 |
| Oviedo | 36 | 8.908,07 |
| Palencia | 3,5 | 3.271,30 |
| Pontevedra | 5 | 213,85,81 |
| Salamanca | 215 | 132.400,4 |
| Santander | 42 | 38.426,0 |
| Segovia | 330 | 189.140 |
| Sevilla | 153 | 1.694,91 |
| Soria | 242 | 174.631,63 |
| Tarazona | 72 | 49.606,7 |
| Teruel | 132 | 907.963 |
| Tordesillas | 118 | 76.651,18 |
| Valencia | 251 | 194.021,3 |
| Valladolid | 191 | 109.824,19 |
| Vizcaya | 29 | 26.477,6 |
| Zamora | 61 | 61.738,3 |
| Zaragoza | | |
| Balears | | |
| Cantabria | | |
| T. tales | 6.000 | 5.4.02,84 |

Madrid 7 de noviembre de 1911. - P. O., M. Ferrer.

ESTADO-RESUMEN DEL NÚMERO DE ESCUELAS Y AUXILIARES EXISTENTES EN ESPAÑA Y LECCIÓN DE LAS MISMAS DE LAS PROVINCIAS VASCAS Y NAVARRA

| TOTAL del número de | De 2.000 ptas. | | De 1.650 ptas. | | De 1.375 ptas. | | De 1.100 ptas. | | De 825 ptas. | | De 625 ptas. | | De 550 ptas. | | De 450 ptas. | | De 350 ptas. | | De 250 ptas. | |
|----------------------------|--------------------|----------------------|--------------------|----------------------|--------------------|----------------------|--------------------|----------------------|--------------------|----------------------|--------------------|----------------------|--------------------|----------------------|--------------------|----------------------|--------------------|----------------------|--------------------|----------------------|
| | Número de Escuelas | Número de Auxiliares | Número de Escuelas | Número de Auxiliares | Número de Escuelas | Número de Auxiliares | Número de Escuelas | Número de Auxiliares | Número de Escuelas | Número de Auxiliares | Número de Escuelas | Número de Auxiliares | Número de Escuelas | Número de Auxiliares | Número de Escuelas | Número de Auxiliares | Número de Escuelas | Número de Auxiliares | Número de Escuelas | Número de Auxiliares |
| 1.610 | 192 | 18 | 402 | 198 | 413 | 198 | 289 | 153 | 263 | 256 | 591 | 17 | 149 | 149 | 6 | 959 | 5 | 1.630 | 5 | 3.576 |
| 1.610 | 192 | 18 | 402 | 198 | 413 | 198 | 289 | 153 | 263 | 256 | 591 | 17 | 149 | 149 | 6 | 959 | 5 | 1.630 | 5 | 3.576 |
| 23.826 | 1 | 41 | 361 | 3 | 30 | 22 | 141 | 141 | 4.471 | 30 | 287 | 17 | 5 | 5 | 177 | 5 | 246 | 5 | 1.111 | |
| 23.826 | 1 | 41 | 361 | 3 | 30 | 22 | 141 | 141 | 4.471 | 30 | 287 | 17 | 5 | 5 | 177 | 5 | 246 | 5 | 1.111 | |
| 22.386 | 191 | 18 | 361 | 195 | 383 | 195 | 267 | 267 | 2.630 | 233 | 6.694 | 646 | 144 | 144 | 1.652 | 6 | 1.444 | 6 | 3.456 | |
| 22.386 | 191 | 18 | 361 | 195 | 383 | 195 | 267 | 267 | 2.630 | 233 | 6.694 | 646 | 144 | 144 | 1.652 | 6 | 1.444 | 6 | 3.456 | |
| España | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Deducidas Vascon y Navarra | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total líquido | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

NOTA.—Faltan en la cuenta 122 auxiliares de Madrid.

(Diario de Sesiones de 11 de noviembre.)

Maestros rehabilitados. Muchos son los maestros que se nos hacen acerca de la forma en que los maestros rehabilitados han de ingresar el documento de un sueldo para el fondo pasivo durante el tiempo que permanecieron fuera de la enseñanza, y á todos ellos contestamos lo siguiente: Estos maestros que efectivamente vienen obligados á ingresar el 3 por 100 del mayor sueldo que hubieran disfrutado en las escuelas públicas como propietarios desde 1887 hasta la fecha en que volvieron al magisterio, y cuyo ingreso ha de verificarse con anterioridad á que soliciten su jubilación, tienen que pedir á la junta provincial de instrucción pública de que dependen, se les admita el referido documento previa liquidación, para lo cual deberán presentar los títulos administrativos, entregando después en el Banco de España, en cuenta corriente de la junta central de derechos pasivos, la cantidad que resulte. El resguardo que reciban del Banco de España, deberán presentarlo á la junta provincial para que haga el asiento en sus libros y transfiera á la central dicha suma. Si la cantidad que han de ingresar dichos maestros resultara crecida y por esta causa no les fuera fácil desprenderse de ella de una vez, pueden solicitar de la junta provincial se les admita en plazos, tenidos como daseen hasta saldar el débito. Tanto en un caso como en otro, verificado el ingreso, conviene reclamar certificación de la expresada junta provincial, en papel de oficio, para justificar en todo tiempo el ingreso.

Haberes devengados. - Los expedientes relacionados con la cantidad que los maestros jubilados á sus viudas y huérfanos dejen pendientes de cubrir por fallecimiento, deben presentarse en las juntas provinciales en donde tuvieron consignado el pago los causantes, y se compondrán de instancia dirigida al presidente de la junta central de derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza, partida de defunción y copia compulsada por la referida junta provincial, de la certificación concediendo el haber pasivo. Con estos documentos tiene suficiente la junta central para acordar se libre los haberes devengados. Luego hay necesidad de probar en las juntas provinciales la calidad de herederos para que las corporaciones justifiquen en las cuentas que solicitan, la legalidad de la entrega. Si la cantidad devengada no excediera de 250 pesetas, puede justificarse la calidad de herederos, sin necesidad de tales, haciendo una inscripción administrativa ante el presidente de la junta provincial. Si excede, precisa la citada declaración de herederos en forma con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1055 del Código Civil. Conveniente sería, para evitar dilaciones en la liquidación de los expedientes de esta clase, que las juntas provinciales al remitir á la central los referidos expedientes, hicieran constar en los citados expedientes, las fechas y los números de los resguardos de reintegro de las cantidades que hubieran librado para pago de jubilaciones y que por fallecimiento de los jubilados no han sido satisfechas aquéllas, para facilitar la liquidación que ha de practicarse al efecto, y como consecuencia el que antes se menciona el pago de los haberes devengados.

ECOS DEL MAGISTERIO

Con amarga pena y profundo dolor hemos leído los artículos 27 y 28 del real decreto sobre pagos, de fecha 26 de octubre último.

La preferencia que aquellos establecen para los concursos, tomando en cuenta solamente los servicios en la escuela desde la cual se solicita, es injusta á todas luces y atentatoria á los derechos adquiridos por los maestros.

La causa principal del incansante cambio del personal ha sido hasta el presente la negligencia y abandono de muchísimos pueblos en el pago de los haberes del magisterio. Una vez lleva la á cabo la reforma del pago por el Estado, en todos los pueblos habrá necesariamente de cobrarse al corriente; desapareciendo de este modo el motivo que á muchos maestros les obligaba á cambiar de domicilio.

Siendo esto un hecho comprobado y cierto, ¿qué causa ha podido influir en el ánimo del señor ministro para llevar á cabo tal determinación? ¿Es justo privar á los maestros de unos servicios prestados en la misma categoría y que legítimamente tienen adquiridos?

Puede asegurarse, desde luego, que una vez regularizado el pago de nuestros haberes, no ha de haber maestro que pretenda cambiar de escuela, (á excepción de los necesarios ascensos), sino solamente por fundados motivos de falta de salud en su persona ó en las de su familia, ó por persecuciones injustificadas de determinados caciques.

¿Y, sería humanitario que á los maestros que tuviesen necesidad de cambiar de domicilio por causas de falta de salud, se les imponga todavía un doble castigo, privándoles de poder trasladarse y buscar remedio á sus dolencias? ¿Es equitativo y justo el obligar al maestro injustamente y asegurado á que sucumba víctima de su impotencia, por no dejar arrastrar por el lodo su dignidad profesional?

Medite bien su obra el señor ministro de Instrucción pública y dígnese reformar siquiera por humanidad, los referidos artículos 27 y 28, pues no habrá de perjudicarse en nada la enseñanza, y al propio tiempo merecerá gratitud eterna de los maestros. - F. C.

Al señor rector de la universidad Central

No podemos menos de llamar la atención de este Rectorado acerca del injustificado retraso que se observa en hacerse los nombramientos de maestros del concurso único de febrero último, correspondientes á la provincia de Guadalupe.

Las propuestas fueron cursadas hace casi tres meses por la junta provincial, sin reclamación alguna contra las mismas, y es muy extraño que no habiendo más que ocho plazas vacantes, no haya sido resuelto todavía el mencionado concurso.

Suplicamos encarecidamente al señor rector disponga sean extendidos lo antes posible los correspondientes nombramientos, pues la enseñanza está abandonada desde hace un año en tales escuelas por carecer la mayor parte de ellas de maestros interinos.

F. C.

Trabajos meritorios. - Nuestro colega *El Campesino del Magisterio* publica en su último número un hermoso retrato del rector de Valencia, D. Manuel Canaleja. Poco hace, el mismo colega dio á conocer una lista muy interesante del personal de escuelas normales, que constituye un verdadero escalafón. Estos trabajos acreditan á un periódico y nosotros le felicitamos.

PREMIOS

Para conmemorar el matrimonio de la princesa de Asturias, ofreció el gobierno algunos premios cuya repartición debe hacerse ya. ¿Por qué no se hace en las próximas pascuas de Navidad? Así nos lo suplican algunos suscriptores y es un ruego que acogemos muy gustosos, por ser de estricta justicia.

SECCION OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

22 de noviembre. - Real orden reorganizando los estudios de comercio comprendidos en el real decreto de 17 de agosto último.

Otra disponiendo se anuncie al turno de concurso la cátedra de física general, vacante en la facultad de Ciencias de la universidad de Zaragoza.

Otra resolviendo que los individuos del cuerpo facultativo de archiveros á quienes se declara en situación de supernumerarios cesen en el desempeño de sus cargos el mismo día en que se reciba la orden en la respectiva oficina.

Subsecretaría. - Disponiendo se publique en la *Gaceta* el adjunto escalafón de auxiliares numerados de las escuelas de comercio.

Anunciando vacante la cátedra de física general en la facultad de Ciencias en la universidad de Zaragoza.

Universidad central. - Anuncio rectificando el publicado en 7 del actual convocando opositores para la provisión de escuelas de primera enseñanza.

23 de noviembre. - Real decreto disponiendo se conserven como superiores las escuelas de comercio de Cadiz, Coruña y Sevilla.

Otros concediendo subvención á los ayuntamientos de Pola de Gordón (León) y Sietamo (Huesca) para la construcción de edificios destinados á escuelas.

Real orden nombrando profesor de aritmética y geometría de la escuela de artes é industrias de Málaga, á D. Benito Vila y Villa.

Subsecretaría. - Disponiendo se publique en la *Gaceta* el adjunto escalafón de profesores numerados del Conservatorio de música y declamación.

Notas bibliográficas de varias obras impresas en castellano en el extranjero, cuya introducción en España se solicita.

25 de noviembre. - *Subsecretaría.* - Disponiendo que por los rectores de universidades y jefes de establecimientos docentes se remitan los datos que se expresan.

Orden de subsecretaría disponiendo le sean remitidos los datos estadísticos que se expresan:

Sección de estadística

Terminado el curso de 1900-1901, y siendo por consiguiente ya conocidos y definitivos todos los datos concernientes al mismo, esta subsecretaría, en cumplimiento de lo preceptuado en el real decreto de 31 de mayo y real orden de 9 de agosto del corriente año, ha dispuesto:

Que por los rectores de universidad, jefes de escuelas superiores y profesionales, directores de institutos, de escuelas de comercio, de artes é in-

industrias, normales, de veterinaria y de náutica, de sordomudos y ciegos y de Froebel, así como por los jefes de establecimientos servidos por individuos del cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y arqueólogos y por los inspectores y secretarios de las juntas provinciales de Instrucción pública se remitan á esta subsecretaría, antes del 31 de diciembre del corriente año, los datos siguientes correspondientes al finado curso de 1900-1901, de los cuales deberá figurar en lo sucesivo, si ya no figuran, en las memorias anuales respectivas, los especiales de los establecimientos docentes:

Datos comunes á todos los establecimientos

Edificio que ocupa cada establecimiento con todas sus dependencias, indicando su situación (en el centro, en los extremos ó en las afueras de la población), la superficie total, edificada y no edificada, pisos de que consta cada uno y si son del Estado, de la provincia, del municipio, de fundaciones ó de particulares; habitaciones de los mismos destinadas á viviendas de los jefes ó dependientes, donde las haya; número de salas destinadas al servicio público y objeto de las mismas (aulas, gabinetes, laboratorios, patiniforos, salas de claustro, despachos, capillas, bibliotecas, archivos, museos, etc.), con indicación, si fueran aulas, de su disposición (rectangular, semicircular, etc., con gradería, con bancos, etc., con mesas, con pupitres, etc.), condiciones de luz y ventilación, asignaturas que en ellas se enseñan y número de alumnos que admiten; patios, claustros y atrios donde los haya, con su capacidad, condiciones y usos; sistema de alumbrado y calefacción empleado.

Datos especiales de los establecimientos docentes

1.º Exámenes de ingreso verificados, ordinarios y extraordinarios, en las distintas facultades, institutos y escuelas, especificando el sexo de los examinados y los resultados obtenidos por los mismos, con las matrículas de honor concedidas. En los ingresos de facultades y carreras se hará constar la procedencia de los alumnos por los institutos donde se hayan graduado de bachilleres. En las escuelas de ingenieros, de veterinaria, de náutica, conservatorio de música y declamación, de arquitectura, escuela especial de pintura, escultura y grabado y general de agricultura, se indicará la procedencia de los examinados por provincia. En los institutos se indicará el grupo de estudio á que el ingreso se refiera. En el colegio nacional de sordomudos y ciegos se clasificarán los ingresados, así como los internos y externos, pensionados y medio pensionados, pensionistas y medio pensionistas y matriculados gratuitos y de pago por sexos, por edades (en años) y por provincias de procedencia. En la escuela Froebel se hará la clasificación de todos los alumnos del curso, ingresados, asistentes, aspirantes á ingreso y salientes por edades y sexos.

2.º Matrícula del curso al empezar y al concluir, por alumnos y por inscripciones, oficial y no oficial (privada, doméstica y libre), indicando el sexo de los matriculados, las inscripciones honorarias, ordinarias y extraordinarias, los pensionados por diputaciones, ayuntamientos y fundaciones de todas clases, alumnos admitidos á los exámenes de junio, suspendidos para septiembre y castigados con la pérdida de curso y las transacciones de matrícula de cada establecimiento á otros y de otros á cada uno. En los establecimientos donde haya colegios mixtos, para los de enseñanza privada, se indicará cuantos son éstos, número y títulos de su profesorado y matrícula del curso, por alumnos ó inscripciones, separando los laicos de los religiosos.

3.º Número de exámenes ordinarios y extraordinarios de asignaturas en las varias clases de enseñanza, indicando el sexo de los exantandados y su calidad de pensionados ó no pensionados, las calificaciones obtenidas, premios y menciones, y derechos académicos devengados. Donde se hayan hecho exenciones se las señalarán en los puntos, el objeto y los resultados, número de alumnos exencionalistas, grupo ó clase á que pertenecen, profesores que han dirigido la exención, gastos que ha ocasionado y recursos con que se han sufragado.

4.º Número de exámenes de grados y revalidas, con sus calificaciones y premios, por sexos, ejercicios, facultades y carreras, así como los títulos expedidos en cada grupo, distinguiendo los libros de gastos por premio, de los restantes, así como los pensionados de los no pensionados. En los de doctor se indicará la procedencia de los graduandos por las universidades donde se hubieren licenciado, y en las revalidas de las escuelas de ingenieros, de arquitectura, general de agricultura, nacional de música y declamación y especial de pintura, escultura y grabado, se indicará la procedencia por provincias. En todos los establecimientos donde haya diversidad de clases de enseñanza, se distinguirán los graduandos que hayan estudiado oficialmente todas ó la mayor parte de las asignaturas del grado ó carrera, de los que las hayan estudiado como alumnos no oficiales, haciendo con ellos tres grupos, oficial, privado y libre (incluyendo en éste los de doméstica), y aplicando á cada uno de ellos las indicaciones sobre sexo, calificaciones y procedencias.

5.º Personal docente, clasificado en catedráticos, profesores auxiliares, ayudantes y repetidores, propietarios ó interinos, numerarios, supernumerarios y mentores, según la clase de establecimiento de que se trate. Licencias disfrutadas por dicho personal, clasificadas en obligatorias (las de oposiciones ó por orden de la superioridad) y voluntarias, indicando la duración de unas y otras; vacaciones ordinarias y extraordinarias, generales y locales; sesiones de claustro, ordinarias y extraordinarias, que se han celebrado, indicando el motivo de las extraordinarias; consejos de disciplina y tribunales de honor en que ha intervenido, trabajos extraordinarios de clases, conferencias, exenciones, etc., del personal académico, y desempeño de clases por el personal auxiliar en virtud de vacantes, licencias, enfermedades ó faltas del personal titular.

6.º Ingresos y gastos de cada establecimiento, distinguiéndose ambas partidas por facultades y secciones en las universidades. En los ingresos se anotarán aparte: 1.º, los obtenidos por derechos de matrícula oficial y no oficial (privada y libre); 2.º, los derechos académicos con igual distinción, indicando el destino de los mismos; 3.º, los de títulos, con separación de los de cada carrera donde se sigan varias, y de cada sección ó grado donde los haya; 4.º, los de exámenes, grados y revalidas de todas clases, indicando el total producto de los de ingreso, de los de asignaturas y de los de grados y revalidas, el descuento en conjunto de su importe total por impuesto de utilidad y el líquido que se distribuya al profesorado; 5.º, los de certificaciones de secretaría, separando las oficiales de las personales, ó incluyéndolo en su importe la parte en metálico; 6.º, las rentas y bienes propios, indicando las que se perciben todavía y las que han dejado de percibirse por la liquidación del Estado ó por negarse el abono de los intereses, expresando en este caso la cuantía de los atrasos; 7.º, las subvenciones y donaciones de todas clases de ayuntamientos, diputaciones, fundaciones y particulares; 8.º, los procedentes de timbres y pó-

lizas, fijos y móviles, de toda la documentación que los regulara (solicitudes, expedientes, certificaciones, títulos, matrículas, transacciones, incorporaciones, premios, etc.). 9.º, los derechos de formación de expedientes de alumnos libres y de gastos, 10.º, los que procedan de cualquier otro concepto no especificado, indicando siempre el punto, su cumplimiento y circunstancias vagas ni generales.

A parte de todos estos datos, se consignará el total de ingresos de cada establecimiento por todos los conceptos, indicando la parte de los mismos abonada en papel de pagos al Estado, la parte en metálico y la parte en pólizas y timbres fijos y móviles de toda la documentación.

En los gastos se incluirán los ocasionados por el personal académico (íntegro, descuento, habilitación y timbre y líquido percibido), con distinción de facultad y secciones en las universidades; por el personal de secretaría; por el administrativo y dependientes; por el material científico, indicando los aumentos de las bibliotecas, gabinetes y laboratorios; por donación ó compra, y los gastos de suscripciones á periódicos ó revistas; los destinados al material ordinario y los ocasionados por alquiler, contribuciones, reparaciones y mejoras.

7.º Para apreciar la suma de trabajo que pesa sobre las secretarías de los establecimientos, se hará un resumen del mismo, indicando el número de expedientes de todas clases que han entrado en secretaría, los que se han despachado y los que han quedado pendientes, clasificados dichos expedientes en la forma que se juzgue más adecuada para dar clara idea del trabajo realizado.

Datos especiales á los inspectores provinciales y secretarios de juntas de Instrucción pública

Estos funcionarios, así como los inspectores municipales de Madrid, deberán remitir los datos siguientes:

1.º Escuelas existentes en cada provincia, clasificadas por su carácter público ó privado, y distinguiendo las laicas de las religiosas, las de un sexo de las de otro, y especificando las de cada grado y clase (superiores, elementales completas ó incompletas, de párvulos, de adultos, de temporal, dominicales de patronato y mixtas); escuelas de cada clase que debieran existir con arreglo á las disposiciones vigentes; número de alumnos de cada clase de escuelas, clasificados por sexos y por años, matriculados, asistentes y en expectativa de ingreso por falta de local. Clasificación de las escuelas como concenas, regulares, medianas y nuevas y propias y de alquiler; y de los alumnos en examinados y no examinados, con las notas obtenidas por éstos, premios y castigos. Escuelas fundadas y suprimidas durante el año académico.

2.º Maestros, maestras y auxiliares existentes en cada provincia, con arreglo á las escuelas que hay y á las que debiera haber, clasificados por sueldos y por grados y clases de escuelas, según lo indicado en el párrafo anterior. Maestros y maestras de enseñanza privada, laica y religiosa. Clasificación de los maestros y maestras, con arreglo á las notas de inspección por su conducta. Estado civil del personal docente (solteros, casados, viudos), títulos del mismo (elemental, superior, normal, etc.), y clasificación por edades de cinco en cinco años (de quince á veinte, de veinte á veinticinco, etc.). Maestros propietarios ó interinos, activos, cesantes y jubilados. Movimiento de personal (faltados, trasalados de un d, nuevos nombrados).

3.º Ingresos y gastos de las escuelas públicas, sueldos, contribuciones, alquileres y material. Donaciones y subvenciones. Atrasos de años anteriores y del de 1900-1901 en el pago del personal y del material.

4.º Organización de las escuelas. Métodos de

...libros, Resultados, Colonias y cajas en...

Visitas de inspección, or linearias y extraordinarias... En las visitas extraordinarias se indicará la causa que las motiva, la autoridad que la ordena, los pueblos visitados, el tiempo invertido y el informe dado.

Personal de las secretarías de las juntas de Instrucción pública; sus títulos y condiciones de antigüedad y sueldo; acciones celebradas por la junta, expedientes en que ha intervenido, clasificación en pendientes de años anteriores, de nueva entrada y pendientes de despacho; clasificación de los mismos por la materia sobre que versan.

Periódicos profesionales que se publican en cada provincia, sus títulos, su clasificación (revistas y periódicos; diarios, bisemanales, semanales, decenales, quincenales, mensuales); fecha de su fundación, títulos y profesión de sus directores.

Datos especiales de los archivos, bibliotecas y museos.

Los jefes de los mismos deberán remitir los datos siguientes:

Archivos. 1.º Personal adscrito al establecimiento, tanto facultativo como administrativo y dependiente. 2.º Trabajos de busca administrativa, histórica y literaria, oficiales y particulares, con ó sin derecho, y resultado afirmativo ó negativo de las mismas. 3.º Certificaciones expedidas, obras en y particulares, con ó sin derecho. 4.º Legajos existentes al empezar el curso ó ingresados durante el año, y su procedencia y materia, clasificada según los archivos de que se trate. 5.º Trabajos de catalogación ó inventario llevados a cabo. 6.º Bajas y faltas ó cajas y vitrinas existentes en el archivo. 7.º Acciones hechas. 8.º Visitantes por zonas y naciones. 9.º Producto obtenido de las certificaciones expedidas y de los timbres y pólizas, fijos y móviles, de las instancias, certificaciones y demás documentos que los llevan. 10. Gastos de personal y material del establecimiento.

Bibliotecas. 1.º Personal adscrito al establecimiento (facultativo, administrativo y dependiente). 2.º Obras existentes catalogadas y sin catalogar, clasificadas por materias, por número de volúmenes, por impresos y manuscritos, libros, folletos, piezas de música, estampas, mapas y planos, indicando las obras incunables, raras, doncelladas y duplicadas (número de las existentes). 3.º Adquisiciones hechas durante el año académico con igual clasificación por obras y por entregas, por compra, donación ó permuta de duplicados. 4.º Trabajos de catalogación llevados a cabo de obras de nuevo ingreso y de años anteriores. 5.º Encuestas de naciones. 6.º Estadísticas. 7.º Bajas y faltas. 8.º Concurrencia de lecturas nacionales y extranjeras, varones y hembras, por meses. 9.º Obras servidas al público, clasificadas por materias y por lenguas. 10. Gastos de personal y material del establecimiento.

Museos. 1.º Personal adscrito al establecimiento (facultativo, administrativo y dependiente). 2.º Gastos de arte existentes en el mismo, clasificadas por materias y por naciones y su estado

de conservación ó deterioro. 3.º Adquisiciones hechas por donación ó compra y obras recibidas en calidad de depósito durante el año. 4.º Trabajos de clasificación y catalogación llevados a cabo. 5.º Número de visitantes, nacionales y extranjeros, varones y hembras, por meses. 6.º Artistas que han visitado el museo para sacar copias, dibujos y fotografías, y número de obras copiadas. 7.º Gastos de personal y material, mencionando aparte los de conservación y restauración del establecimiento.

Al además de los establecimientos oficiales del estado existiera en la respectiva localidad algún otro alguno de mención, de la provincia, del municipio ó de partitulares, los jefes de los oficiales procuraran recoger todos los datos que les sea posible referentes á los mismos, agregándolos á la estadística del servicio de archivos, bibliotecas y museos en la forma indicada en las reglas anteriores.

Al reclamar todos los datos que proceden espera esta subsecretaría que los jefes y funcionarios á quienes se reclaman den positiva muestra de su celo y de su inteligencia, apresurándose á remitirlos y cuidándose escrupulosamente de su exactitud, debiendo tener presentes los fines sociales, políticos y económicos á que la estadística responde para condicionar eficazmente á su consecución, buscando y recibiendo los datos pedidos y realizando los trabajos necesarios al efecto, sin realtencias de la inteligencia ni de la voluntad, que si son siempre censurables en todo funcionario cuando se trata del cumplimiento de las órdenes que recibe de sus jefes, son de todo punto incomprensibles tratándose del personal más culto de la administración pública.

Madrid 28 de noviembre de 1901. —El subsecretario, F. Requero. —Acos. rectores de universidad, jefes de escuelas superiores y profesiones, directores de institutos, de escuelas de comercio, de artes é industriales, de normales, de veterinaria, de náutica, de sordomudos y ciegos y de Fraseol, jefes de establecimientos servidos por individuos del cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y arqueólogos ó inspectores y secretarios de las juntas provinciales de Instrucción pública.

(Gaceta del 25 de noviembre).

Orden de subsecretaría sobre provisión de escuelas de distinto grado.

Visto el recurso interpuesto por D. José García Fernández contra un acuerdo de ese rectorado que le excluyó de la propuesta formulada para la provisión por concurso de la escuela elemental de niñas de una capital, por no haber desempeñado escuelas de igual grado; teniendo en cuenta que el espíritu del vigente reglamento es el de que se provean las escuelas con la debida separación, según su grado, clase y sueldo, conforme á lo establecido en el art. 29, cuyo criterio tiene sentido este centro en diferentes órdenes, y muy especialmente en la de 21 de agosto último, habiéndose confirmado esta doctrina por la real orden de 26 de octubre próximo pasado, en recurso entablado contra aquella disposición por doña Catalina Ferrer, maestra de Raus; esta subsecretaría ha acordado desestimar el recurso de que se ha hecho mérito, confirmando el acuerdo de ese rectorado.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes. D. un guardo á V. S. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1901. —El subsecretario, F. Requero. — Señor rector de la universidad de Granada.

(No publicada en la Gaceta.)

Universidad Central

PRIMERA ENSEÑANZA

En el anuncio publicado en la Gaceta de Madrid del día 7 del actual convocando aspirantes al concurso de traslado, se dejó de consignar el sueldo correspondiente á la Escuela de párvulos de Motilla del Palancar, que tiene asignada la cantidad de 825 pesetas anuales.

Al propio tiempo, y según comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública de Ourense, debe añadirse á dicho anuncio la vacante de la Escuela elemental de niñas de dicho Motilla del Palancar, dotada con el sueldo de 825 pesetas. Para solicitar esta escuela se concede el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, bajo las mismas condiciones que el publicado en 31 de Octubre último para la provisión de Escuelas por concurso de traslado.

Madrid 18 de noviembre de 1901. —El rector, doctor Francisco Fernández y González.

(Gaceta del 22 de noviembre)

Oposiciones á escuelas

Almería. — Niñas. — Se convoca á los señores opositores á la escuela de niñas de Santa María de Nieva, para dar comienzo á los ejercicios, que tendrán lugar quince días después al en que aparezca este anuncio en la Gaceta de Madrid, á las diez de la mañana, en la cátedra de matemáticas del Instituto general y técnico de esta capital. Los cuestionarios se pondrán de manifiesto en la secretaría de dicho Instituto, con el tiempo prevenido en el art. 22 del mencionado reglamento. (Gaceta del 19 de noviembre.)

Canarias. — Niñas. — Los ejercicios de oposición á las escuelas elementales de niñas, comenzarán á las doce en punto del día 9 del próximo mes de diciembre, en la excelentísima diputación provincial, Santa Cruz de Tenerife. El cuestionario estará á disposición de los opositores, en la secretaría de la junta provincial de Instrucción pública desde el día 1.º de diciembre próximo. (Gaceta del 19 de noviembre.)

Canarias. — Niñas. — Los ejercicios de oposición á las escuelas elementales de niñas, comenzarán á las doce en punto del día 9 del próximo mes de diciembre, en la excelentísima diputación provincial, Santa Cruz de Tenerife. El cuestionario estará á disposición de las opositoras en la secretaría de la junta provincial de Instrucción pública desde el día 1.º de diciembre próximo. (Gaceta del 19 de noviembre.)

Guipúzcoa. — Niñas. — Las opositoras á la escuela elemental de niñas vacante en Plasencia, se servirán concurrir al Instituto general y técnico de esta capital, el jueves 5 de diciembre, á las tres de la tarde, para dar principio al primer ejercicio de oposición. El cuestionario para los ejercicios estará en la secretaría del referido Instituto, desde el día 26 de noviembre, á disposición de las señoras opositoras. (Gaceta del 19 de noviembre.)

Oviedo. — Niñas. — Las opositoras á la regencia de la escuela práctica graduada aneja á la normal de maestras de Oviedo, auxiliar de la misma escuela y escuela superior de niñas de Gijón, dotadas con el sueldo mayor de 825 pesetas, se servirán concurrir el día 11 del próximo mes de di-

ciembre, y hora de las nueve de la mañana, á la escuela normal de maestras de la capital, para dar comienzo al primero de los ejercicios de oposición. El cuestionario formado por el tribunal estará á disposición de las señoras opositoras en la secretaría de dicha escuela normal de maestras, desde el 2 del citado mes de diciembre (Gaceta 25 noviembre).

Oviedo. -- Niños -- Los opositores á la enseñanza de la escuela práctica graduada sujeta á la normal de maestros de Oviedo, escuela superior de Instituto en Piloña, superior de Vega de Ribadeo y elemental de Roal, dotadas con sueldo mayor de 825 pesetas, se servirán concurrir el día 12 del próximo mes de diciembre, y hora de las nueve de la mañana, á la escuela normal de maestras de esta capital, para dar comienzo al primero de los ejercicios de oposición. (Gaceta 25 noviembre).

Murcia. -- Niños. -- Se convoca á los opositores para que concurren al salón de actos de la escuela normal superior de maestros de esta provincia, el día 11 de diciembre próximo, á las ocho de la mañana, para dar comienzo á los ejercicios de oposición. El cuestionario se halla de manifiesto en la secretaría de dicho centro docente, desde el día 3 de diciembre próximo.

El aspirante señor D Luis Povedano y Roldán deberá presentar la certificación de nacimiento, expedida por el registro civil, antes de dar comienzo á los ejercicios. (Gaceta del 23 de noviembre.)

Junta provincial de instrucción pública de Murcia.

Estando vacante la plaza de secretario de la junta provincial de instrucción pública de mi presidencia, dotada con el sueldo anual de 2 000 pesetas; dicha junta, en sesión celebrada el día 9 de octubre último, acordó se sacara á concurso la referida plaza. Y con el objeto de que se le dé la mayor publicidad posible, se anuncia en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia por término de treinta días, á contar desde la publicación del mismo en el primer periódico oficial citado, debiendo sujetarse los concurrentes á lo que determina el real decreto de 26 de octubre anterior, y quedando nulo y sin efecto el anuncio que se publicó en el Boletín Oficial con fecha 30 de octubre anterior. (Gaceta del 23 de noviembre.)

Santiago. Escuelas elementales de párvulos y superiores de niñas -- Se convoca á las opositoras para que concurren al aula núm. 3 del Instituto general y técnico de esta ciudad el día 16 de diciembre, á las nueve de la mañana, con objeto de dar comienzo á los ejercicios. El cuestionario estará de manifiesto en la secretaría del Instituto ocho días antes de comenzar los ejercicios. (Gaceta 25 noviembre).

Santiago. -- Superiores de niños -- Se convoca para las nueve de la mañana del día 10 de diciembre próximo á los opositores admitidos, con objeto de dar comienzo á los ejercicios, los cuales tendrán lugar en el salón de actos de la escuela normal de esta ciudad. El cuestionario queda de formar el tribunal estará á disposición de los opositores desde el día 2 del mencionado mes de diciembre, en la secretaría de la referida escuela normal. (Gaceta 25 noviembre).

ZARAGOZA. -- Escuelas elementales de niñas y párvulos de la provincia de Teruel. -- Se convoca á las señoras opositoras á dichas escuelas, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas, para que se sirvan concurrir á la escuela normal de maestras, en

esta ciudad, el día 11 de diciembre próximo, á las nueve de la mañana, á fin de dar comienzo á los ejercicios. El cuestionario para dichas oposiciones podrá consultarlo los interesados en el referido local desde el día 3 del citado diciembre (Gaceta 25 noviembre)

SECCION DE NOTICIAS

Han fallecido:
Doña Paulina Luengo, joven de catorce años, hija de D. Gregorio, maestro de Osera (Toledo).
La niña Carmen Raudrea, hija de D. Diego, maestro de Sonsera (Toledo).
La esposa de D. Eustasio Morquillas, maestro de Onte (Oviedo).
Doña Perpetua Blanco Novor, maestra de Oubanas (Coruña).
Doña Dolores Alvarez Boullosa, maestra de Rial (Coruña).
El esposo de doña Catalina Amestoy, maestra de Lugo.
D. Eusebio García Noriega, maestro jubilado, de Novalas (Santander).
Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias, y rogamos á nuestros lectores una oración por las almas de los finados.

DE PROVINCIAS DEL MINISTERIO

Se ha dictado una real orden aclaratoria á la de 23 de octubre último, por la que se anuló el concurso único de enero de 1900 de la provincia de León, disponiendo que sólo se consideren nulos aquellos nombramientos cuyos interesados figuraban en la lista de méritos mal formada por las respectivas juntas locales.

Ha sido resuelto favorablemente el recurso de alzada entablado por el auxiliar de la escuela práctica graduada de Alicante D. Eliseo Villanueva, habiéndose acordado se le expida nuevo título administrativo de 1.375 pesetas.

Con estando á consultas elevadas por los rectores de Zaragoza, Sevilla y Valencia, acerca de la aplicación que ha de darse al artículo 20 del reglamento de oposiciones vigente, en los ejercicios para la provisión de escuelas de más de 825 pesetas, se ha dispuesto que en conformidad al espíritu del artículo citado, debe tomarse la lección que ha de explicar el opositor, de aquellas que constituyan el cuestionario formado por el tribunal.

Se ha concedido dispensa de defecto físico, para que pueda dedicarse al ejercicio del magisterio público, á doña Cándida Zazón, y jubilación por edad, á los maestros D. Bernardo Herrán y Gómez, D. Nicolás Hurtado y Casado, D. José Parramón y Tobal, D. Francisco Onsoy y Lastrado y D. Pedro Sierra.

Distrito de Barcelona

Por el rector de la universidad de Barcelona han sido nombrados D. Domingo Borja Anque, maestro interino de Torroja; doña Angela Barberá Ollé, sustituta de la escuela elemental de niñas de Castellvell, y de la escuela de párvulos de Perelló, doña Angela Castellana Canale; todas en la provincia de Tarragona.

D. José Boler ha tomado posesión de la auxiliaría de la escuela elemental de niñas de S. Felú de Guizols (Gerona).

D. Juan Sabi ha sido nombrado fuera de concurso para la escuela de Margalef (Tarragona).
El rectorado ha propuesto al ministro de Instrucción pública el nombramiento de maestro de la escuela elemental vacante en Gacía (Barcelona) á favor de D. Federico Lucena, auxiliar interino de la escuela general.

Distrito de Granada

La junta de instrucción pública de Málaga ha concedido prórroga para posesionarse de la escuela de Casarabonela, en dicha provincia, á D. Manuel Cambreses Garrido, maestro electo de la misma.

En la secretaría de la universidad de Granada se han recibido los títulos profesionales de las maestras doña Antonia López Adrés, doña Ana Morales López, doña Elena Pascual Venegas, doña Nieves Troncos del Pino, doña Virginia Ortiz Sánchez, doña Trinidad León Solá y doña Dolores Ortiz Martínez.

Distrito de Oviedo

Se ha participado al director del Instituto de Oviedo el fallecimiento de la directora de la escuela normal de maestras de la misma ciudad, al efecto de que por el claustro de dicho Instituto se proceda á formular la propuesta para el expresado cargo, con arreglo al art. 38 del real decreto d. 17 de agosto último.

Ha sido devuelto á la subsecretaría de Instrucción pública el recurso de alzada interpuesto por la maestra de párvulos de Llanuco (Oviedo), doña Escolástica Rodríguez y García, contra el nombramiento efectuado para la escuela de Arduana, en Blanca, á favor de otra aspirante.

Ha sido nombrado maestro interino de la escuela incompleta mixta de Sardonado, en León, D. Valentín Fernández y González.

Ha sido enviada á la junta provincial de instrucción pública de Oviedo una instancia de don Dámaso García, solicitando se le dé posesión de la escuela de Huerga de Deigo, en Parás (Oviedo), ó se le nombre fuera de concurso para otra de igual clase y sueldo.

Se ha devuelto á la junta de Instrucción pública de León una instancia de D. Hilario García Ounde, pidiendo la interinidad de la escuela de Villademar de la Vega (León), á fin de que se cumpla lo prevenido en la real orden de 13 del corriente mes.

Distrito de Salamanca

Se han hecho por este rectorado los siguientes nombramientos de maestros interinos:

Para Villaflores, D. José Morales y González, para Valero, doña María Sánchez Hernández, para Peñaparda, D. Nemesio Francisco García, todas de la provincia de Salamanca.

Por resultados del concurso único anterior, y en segunda propuesta, han sido nombrados maestro en propiedad de la escuela incompleta de ambos sexos de Bionco (Ávila), con el sueldo de 150 pesetas, D. Alberto Orechero Galindo, y maestra sustituta en propiedad de la escuela de niñas de Burlanza (Ávila), con 212,50 pesetas, doña Ignacia Velázquez Lobo.

Distrito de Santiago

Ha solicitado sustitución personal, por imposibilidad física, la maestra de niñas de Tuy (Pontevedra), doña Isabel Hevia Casas, reponiendo como sustituta á doña Elisa Marrero.

La maestra de Salcidos en La Guardia, y el de Cortegada en Billeda (Pontevedra), don Manuel García, solicitan del rectorado nuevo título administrativo con el sueldo de 500 pesetas anuales, que

se señalaron en el presupuesto los ayuntamientos respectivos.

Tomó posesión de la escuela completa de niños de Tera (Lugo), doña Concepción Grandío.

Don Tomás Páez Bragado, auxiliar en propiedad de la escuela de varones del Hospital de la ciudad, ha sido nombrado, en virtud de concurso de oposiciones, para desempeñar igual cargo en la escuela de Don Benito, provincia de Badajoz.

Han presentado renuncia de sus respectivos cargos, el auxiliar de la escuela gratuita aneja á la normal de maestros de Santiago D. José Rey de Villa y la maestra de la escuela incompleta de Ansoain, ayuntamiento de Castro de Rey (Lugo), doña Josefina Arantón.

Asimismo presentó renuncia de su destino la maestra de la escuela incompleta de temporada de Nantón, ayuntamiento de Becerra (Lugo), doña Josefa Minguéz Rodríguez.

A doña Socorro Rodríguez, le fué admitida la renuncia que presentó del cargo de maestra propietaria de la escuela incompleta de Riveras de Miño, ayuntamiento de Pantón (Lugo).

Por el rectorado de esta universidad, le fué admitida la renuncia que presentó D. Baldomero Pérez del cargo de auxiliar de la escuela completa de niños del ayuntamiento de Ribadavia (Orense).

Districto de Valencia

Por el rectorado, se ha enviado al director de la escuela un recordatorio para que se publiquen en el periódico oficial las propuestas del concurso de oposiciones que se le remitieron con fecha 19 del mes anterior.

Districto de Valladolid

Doña María Esperanza Parlo y Ronda, ha sido nombrada para la escuela mixta de Cudón, dotada con 3.000 pesetas anuales de sueldo en la provincia de Santander, en virtud de concurso público.

Han tomado posesión de las escuelas de Valdepeña y barrio de Santa Marina (Monasterio de Bóveda, Burgos), D. Pedro Camarero y doña Juana Pascual.

Por publicación de D. Ezequiel Román se halla vacante la escuela de Tudomar (Burgos).

Han tomado posesión: de la escuela de Aveleda de Muñó, D. Crescencio Rueda; de la de Arredos de Rox, doña Victorina Ortiz; de la de Pedros de Río Urbel, D. Hilarión Calzada, y de la de La Revilla, Piedrahíta de Justros y San Juan de Orense, doña Ángela Rivacoba, D. Julián Pérez y doña Felipa Díez, todas de la provincia de Burgos.

Ha cesado en la escuela de Renedo de la Escalera (Burgos), la maestra propietaria doña Juana María.

Ha tomado posesión de la escuela mixta de Gatzelu (Guipúzcoa), la maestra doña Francisca de Torres Urte, y de la de niños de Galdacano (Bizcaya), don Laureano Sáinz, en virtud de oposiciones.

Se halla vacante la escuela de niñas de Leñó (Bizcaya), por dimisión de la maestra doña Josefa Urdía.

El tribunal de oposiciones nombrado para cubrir las dos vacantes que había en la provincia de Vizcaya, ha propuesto á D. Laureano Sáinz Rueda para Galdacano y á D. Benjamín del Campo para Oñandiano, ambas escuelas dotadas con 3.000 pesetas.

Ha sido nombrada maestra interina de Mendocoba (Burgos), doña Amalia García Zúñiga.

En virtud de oposición efectuada en esta escuela, ha sido nombrada maestra de niñas de Gualandino (Burgos), doña Germaña Berrojo del

— Han tomado posesión de las escuelas de La Puebla de Arganzón y Villamedinilla (Burgos), D. Antonio Peña Opatón y doña Atanania Pascual.

Districto de Zaragoza

Ha sido aprobado el nombramiento de la maestra doña Josefa Berasain, para desempeñar en propiedad la escuela de niñas de Iturgoyen (Navarra).

La subsecretaría del ministerio de Instrucción pública, contestando á la consulta elevada por el rectorado acerca de la aplicación que ha de darse al art. 20 del reglamento de oposiciones para la provisión de escuelas de sueldo superior á 825 pesetas, ha dispuesto á los efectos procedentes que en conformidad al espíritu del artículo citado, debe tomarse la lección que ha de explicar el opositor de aquellas que constituya el cuestionario formado por el tribunal.

— El *Boletín Oficial* de la provincia de Huesca, ha publicado el escalafón definitivo, de los maestros y maestras de dicha provincia, correspondientes al bienio de 1901 y 1902.

Crónica general

Sábado 23. — Ha fallecido ayer en esta corte D. Germán Gamazo. En las sesiones de las Cámaras, después de dar cuenta del fallecimiento, pronunciaron elocuentes discursos en elogio del fuero de los jefes de todas las minorías; la prensa dedicó también artículos á enaltecer su memoria. — Las collisiones entre estudiantes castellanos y catalanes de la universidad de Barcelona adquieren cada día más gravedad; en las tumultos de ayer fué agredido por los catalanistas un oficial del ejército, fueron desobedecidos por los mismos el rector y vicerrector, que trataron de restablecer el orden dentro de la universidad. Se cree que ésta será cerrada, habiendo manifestado al gobierno, que al hoy se reproducen los sucesos se declarará el estado de guerra. — También en Zaragoza y Santiago hay manifestaciones estudiantiles; en la primera de dichas provincias por un artículo publicado en un periódico de la localidad, que los estudiantes consideran ofensivo; y en la segunda, piden sean cerradas las casas de juego que, según ellos son consentidas por las autoridades. — En Málaga un individuo hirió gravemente á otro por resentimientos que con él tenía; el hijo del herido, al ver á su padre agredido, acometió furiosamente al agresor, causándole cinco heridas en el pecho, dejándole moribundo. — Los heridos en la catástrofe de la Coruña continúan gravísimos, sobre todo dos de ellos se encuentran en estado crítico. — La iglesia de San Miguel de La Bañeza (Oviedo) ha sido reducida a cenizas por un incendio, que se cree ha sido intencionado.

Extranjero: Los estudiantes de la universidad de Atenas, que protestaron contra la traducción de los Evangelios al griego moderno y pedían la excomunión de los traductores de libros sagrados, se han amotinado el jueves último, provocando collisiones, de las que han resultado siete personas muertas y 80 heridas. — Tres buques de guerra ingleses han llegado al puerto de Bayuth en orden de intervenir en el caso de que ocurran collisiones entre cristianos y musulmanes. — Los obreros de las Compañías de gas de Milán y de Génova se han declarado en huelga por negativas aumento de sueldo; Milán está amenazado de permanecer á oscuras, y en Génova han estado encendidas todo el día las luces porque los obreros se negaron á apagarlas.

Domingo 24. — En la sesión celebrada ayer por el Congreso se aprobó un artículo adicional al presupuesto de la presidencia del Consejo de ministros,

destinando 250 000 ptas. de subvención para el monumento que se ha de erigir al rey Alfonso XII. El diputado republicano Sr. Soriano censuró este gasto. — Se ha llegado á un acuerdo para el dictamen del presupuesto de Marina; dicho dictamen aumentará el presupuesto de este ministerio en 11.900 000 pesetas para construcciones navales, proponiéndose los créditos por capítulos y artículos de manera que cada uno de estos á veces se refiera á un barco. — En la universidad de Barcelona entraron ayer en las clases los estudiantes. — Han llegado á Vigo dos buques sigales del campamento de Peniche (Portugal); se proponen ir á Burdeos para recabar auxilio de un comité barcelonés, y marchar á su país para seguir peleando. — Mañana lunes se reanuda el debate catalanista, creyéndose que se hablará de regreso para este día en Madrid el Sr. Robert. — La reina se encuentra enferma por efecto de un enfriamiento; la dolencia parece que no tiene importancia.

Extranjero: En Francia se celebrarán hoy las bodas de oro, con la cátedra, del notable químico Berthelot; el gobierno, el elemento oficial y representantes de todos los países se congregarán para saludar á tan sabio profesor. — En la coronación del rey de Inglaterra, que en breve se ha de celebrar, se adoptarán todo género de precauciones, no permitiendo que asista ningún extranjero sin carácter oficial. De Roma comunican que ha estallado una excitación entre los jóvenes clericales, que tienen por imposible la restauración del poder temporal del Papa; parece que Su Santidad preparará la redacción de un documento para poner término á estas divergencias.

Lunes 25. — Ayer se ha verificado el entierro de D. Germán Gamazo, con asistencia de numerosos amigos y personalidades distinguidas que rindieron este homenaje de respeto y simpatía al ilustre muerto. — En Barcelona se ha celebrado un meeting contra el proyecto de ley sobre las huelgas, no habiendo ocurrido incidente alguno. El ministro de la Gobernación, hablando de este proyecto, dijo que admitir cuantas modificaciones tiendan á mejorarlo. — Ha llegado á esta corte nuestro representante en Tánger, dando cuenta al ministro de Estado de la negociación seguida en el asunto de los dos cautivos españoles. — Los dependientes de comercio han celebrado una reunión acordando que las tiendas de ultramarinos se cierran desde las tres de la tarde de domingo hasta la mañana del lunes. — En Castellón, y por consecuencia de los últimos temporales, que han hecho avanzar el mar frente al caserío de la playa, se encuentra en gran peligro parte del vecindario. Se ha constituido una junta de defensa de la playa y caserío marítimos, acordando recabar del gobierno auxilios para construir un rompeolas. — En las carreras de caballos celebradas ayer sufrieron caídas dos jockeys, resultando uno de ellos con heridas de suma gravedad.

Extranjero: En la sesión celebrada el día 24 por el consejo municipal de Roquebrune (Alpes Marítimos), un consejero se excitó tanto en la discusión, que sacando un revólver, disparó contra el alcalde y otros dos consejeros, hiriéndolos gravemente. — En Johannesburg ha sido fusilado por ingleses un burgher acusado de crimen de alta traición; varios soldados ingleses licenciados han sido enviados á colonizar los territorios del Estado libre de Orange. Se han recibido telegramas en que se describe como alarmante la situación de la república de Venezuela, temiéndose que el presidente no pueda resolver todos los conflictos que han surgido. Se prepara una manifestación naval colectiva, habiendo fondeado ya en el puerto de La Guayra dos barcos de guerra n'omanos, uno italiano y otro austriaco.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los pagos hechos, se consiguen las cartas recibidas y se contestan las que no vengun acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

- A. G. J. G. Se le escribió, gracias.
- S. P. M. Manrique. T. O. Idem id.
- Santa María. J. M. Se recomendará
- Arce. C. M. Al rector.
- Vicente. M. A. Enviados cuadernos.
- Vicente. R. M. Conformes.
- A. Bermejo. L. O. C. brada carta-orden.
- B. P. P. No se recibió libranza.
- B. P. M. E. Se le escribió.
- B. P. J. E. Idem id.
- Munilla. E. B. Idem id.
- Albalade. J. S. El libro de las carreras científicas cuesta 4 pesetas.
- Onfe. E. M. Reciba sentido pésame.
- Abs. P. A. Recibida libranza.
- Vilagomez T. C. Anotóse pago y envió recibo oportunamente
- Ahigal. D. B. Se le escribió
- P. Adel. H. M. Se envían libros.
- F. P. D. J. R. J. A., C. A. Conformes con sus copilaciones; por desgracia no se conseguiré nada.
- Madrid. A. S. Se le contestó.
- Carme. C. L. Id. id.
- Arce. M. Dinare. A. G. Id. id.
- Puentecruz. C. C. Unicamente se conceden licencias de esa clase para estudiar oficialmente y previa matrícula que ya no puede hacer en este curso.
- Victoria. A. S. Se le contestó.
- Algar. E. C. Recibido.
- Noche. P. S. O. Se le contestó.
- Té. C. A. Se insistirá, porque eso es una enormidad.
- Juste. ra. A. A. Se le contestó.
- Cruz. rite. C. C. Id. id.
- Maza. A. L. Id. id.
- Puerto de Santa María. J. M. Anotado pago y enviado recibo.
- San Martín de Valderaduey. C. R. Id. id.
- Gargatier. M. de los A. V. Id. id.
- Bisbal del Panadés. A. E. V. Anotada suscripción.
- Moutan. V. Ch. Se le contestó.
- Az. ra. C. L. Probablemente no se hará nada, ni de lo corriente, ni de lo actual.
- Al. oy. M. G. Demosmos la atención.
- Cañada de Verich. P. L. La póliza debe ser de este año se le seguirá enviando.
- Poyate. F. J. Debe ser admitido.
- Castro del Río. L. S. Se le contestó.
- Cidona. T. G. Id. id.
- Marcha. rito. E. O. Se resolverá según es su gusto
- Eibar. L. A. V. Se entregó.
- Grav. os. F. G. Se inserta en la parte de concurrencia; lo otro parece ya modificado.
- Denia. R. M. Lo que procede es que subanen la falta que tenga y lo envíen de nuevo; de aquí no lo han de pedir
- Idar. J. G. C. No se conseguirá esa medida, que se iría a muchos años.
- Villanueva de Alpicat. M. P. S. Se le contestará
- Cabezarados. R. M. Anotada suscripción.
- Garg. de O. is. B. J. Idem id.
- Linares. F. M. Idem id.
- Junceda. J. C. Idem id.
- Car. enete. R. M. Enviados libros y facturas.
- Oco. A. G. Anota to pago y enviado recibo.
- Eccorini. A. de L. Idem id.
- Gerona. J. P. Idem id.
- Montemayor. A. G. Idem id.
- Guadalupe. P. F. Anotado pago.
- Vilagomez T. C. Idem id. y enviados libros.
- Puerto Genit. M. N. Anotado pago y enviado recibo.
- H. rmo. illa. V. V. Anotada suscripción.
- Tast. rán. J. M. Enviado número.
- Maza. R. C. Enviados libros.
- Fuentes. rno. D. G. La suscripción terminó en 30 junio de 1900.

LIBRERÍA ESCOLAR

DE

ANTONIO PÉREZ

Bolsa, 9.—MADRID

En esta casa encontrarán los señores profesores una gran variedad en orlas (6 dibujos nuevos de este año) cartas mesas revueltas, dipomas libros, medallas, estampas, rosarios, y tarjetas; además un gran surtido en objetos propios para premios de navidad, todo de lo más nuevos y económico que se conoce.

Sirve material de 1.ª enseñanza y libros, objetos de escritorios, libros religiosos; remite *Catálogo general* á quien lo solicite,

15-4

CUADRO CONTADOR

SISTEMA "ESTEBAN,"

Nuevo y utilísimo aparato para la enseñanza de la numeración, fracciones decimales y sistema métrico, reconocido por los buenos maestros como el más útil, el más completo y el más racional de todos los contadores destinados á la enseñanza.

Acompaña á cada cuadro un folleto descriptivo. De venta en las principales librerías de España

Depósitos especiales

- Madrid: Sres. Hernando y Compañía.
- Burgos: Sres. Hijos de Santiago Rodríguez.
- Coruña: D. Eduardo Villardefrances.

Precio: 20 pesetas en toda España.

17-17

SERVICIOS

DE LA

COMPAÑÍA TRASATLÁNTICA

LÍNEA DE FILIPINAS

Trece viajes anuales, saliendo de Barcelona cada cuatro sábados, ó sean: 25 mayo, 22 junio, 20 julio, 17 agosto, 14 septiembre, 12 octubre, 9 noviembre y 7 diciembre; directamente para Port-Said, Suez, Aden, Colombo, Singapore y Manila, sirviendo por trasbordo los puertos de la costa oriental de Africa, de la India, Java, Sumatra, China, Japon y Australia.

LÍNEA DE FERNANDO POO

Servicio bimestral, saliendo de Barcelona el 25 de mayo y de Cádiz el 30 y así sucesivamente cada dos meses para Fernando Poo, con escala en Casablanca, Masagán y otros puertos de la costa occidental de Africa y Golfo de Guinea.

LÍNEA DE TÁNGER

- Salidas de Cádiz: Lunes, miércoles y viernes.
- Salidas de Tánger: Martes, jueves y sábados.

Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales

por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. Hay pasajes para Manila á precios especiales para emigrantes de clase artesana ó jornalera, con facultad de regresar gratis dentro de un año, si no encuentran trabajo. La empresa puede asegurar las mercancías en sus buques

LÍNEA DE CUBA Y MÉJICO

Servicio del Norte: Servicio mensual á Veracruz, saliendo de Bilbao el 16, de Santander el 19 y de Coruña el 20 de cada mes, directamente para Habana y Veracruz. Combinaciones para el litoral de Cuba, isla de Santo Domingo, Centro América y Norte y Sur del Pacífico

Servicio del Mediterráneo: Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 25, de Málaga el 27 y de Cádiz el 30 de cada mes, directamente para New-York, Habana y Veracruz. Combinaciones para distintos puntos de los Estados Unidos y litorales de Cuba. También se admite pasaje y carga para Puerto Plata con trasbordo en Habana.

LÍNEA DE VENEZUELA-COLOMBIA

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 11, el 13 de Málaga y de Cádiz el 15 de cada mes, directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón, Colón, Sanbanilla, Puerto Cabello y la Guayra, admitiendo pasaje y carga para Veracruz, con trasbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá con las compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga, con billetes y conocimientos directos. Combinación para el litoral de Cuba y Puerto Rico. Se admite pasaje y carga para Puerto Plata con trasbordo en Puerto Rico y para Santo Domingo y San Pedro de Macoris, con trasbordo en Habana.

LÍNEA DE BUENOS AIRES

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 3, el 5 de Málaga y de Cádiz el 7 de cada mes, directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires. Admite pasaje y carga para Río Janeiro Santo, Punta Arenas (Chile) Coronel y Valparaiso, con trasbordo en Cádiz al vapor de la línea del Brasil.

LÍNEA DEL BRASÍL

Servicio mensual, saliendo del Havre, el 26 de cada mes. Hace las escalas de Bilbao, Coruña, Villagarcía, Vigo, Oporto, Lisboa, saliendo el 8 de Cádiz, directamente para Las Palmas, Río Janeiro, Santos, Montevideo y Buenos Aires, admitiendo pasaje y carga para Punta Arenas, Coronel y Valparaiso, con trasbordo en Montevideo, y pasaje para Montevideo y Buenos Aires, con facultad de trasbordar en Cádiz al vapor que hace el servicio directo á dichas Repúblicas.

LÍNEA DE CANARIAS

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 17 el 18 de Valencia, el 19 de Alicante, el 20 de Málaga y de Cádiz el 22 de cada mes, directamente para Casablanca, Mazagán, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, regresando por Cádiz, Alicante, Valencia y Barcelona.

Aviso importante.—La Compañía previene á los señores comerciantes, agricultores é industriales, que recibirá y encañará á los destinos que los mismos designen, las muestras y notas de precios que con este objeto se le entreguen. Esta compañía admite carga y expide pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares.

3-3

IMPRESA MODERNA, CAÑOS, 4, MADRID

PROFESORES

Solo en la LIBRERÍA MODERNA de

O Zamora y Peraita,

11, PLAZA MAYOR, 11.

podría encontrar ORLAS NUEVAS ESTILO MODERNA; sele dibujos en papel cartulina.

Pidan muestras y Tarjetas